



LEY N° 13.045

MOLINO AMERICO CAORSI

SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS LEYES 12.756 Y 12.838 QUE INSTITUYERON UN REGIMEN DE COMPENSACIONES PARA EL PERSONAL.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1°.

Prorrógase hasta el 18 de junio de 1964, la vigencia de las leyes N° 12.756, de 11 de agosto de 1960 y su modificativa N° 12.838, de 22 de diciembre de 1960.

Artículo 2°.

Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de abril de 1962.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente
José Pastor Salvañach
Secretario

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
MINISTERIO DE HACIENDA
MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Montevideo, 10 de abril de 1962

Cumplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo:

ALONSO
CARLOS V. PUIG
Manuel Sánchez Morales
Secretario